

Lanús, 22 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0063.

VISTO

El expediente N° EPSEA N° 000053/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la Seguí N° 463 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. SOMMER, Germán Darío, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se observan TRES (3) ejemplares, UNO (1) de la especie Acacia de Constantinopla, UNO (1) de la especie Pino y UNO (1) de la especie Tipa, los TRES (3) ejemplares en buen estado fitosanitario, que interfieren el cableado eléctrico. El de la especie Tipa con sus raíces ha levantado la vereda. Se recomienda despeje de cableado y luminaria de los TRES (3) ejemplares y poda de balanceo de la especie Tipa (en época propicia) para posterior raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar de la especie Tipa ubicado en la calle Seguí N° 463 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorizar al personal municipal a realizar el despeje de cableado y de luminaria de los ejemplares de la especie Acacia de Constantinopla, Pino y Tipa ubicados en la calle Seguí N° 463 del Partido de Lanús (a realizar en cualquier época del año).

Artículo 3°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda de balanceo del ejemplar de Tipa mencionado en el Art. 2° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.



Artículo 4°: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los NOVENTA (90) días de realizada la poda mencionada en el Art. 3° que antecede.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por